

PRÓRROGA		LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA)				
No. Resolución:	0790	Vigencia:	12 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	RCO-101-13.03-22-0471	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 16 DE 2.022	Mat. Inmobiliaria:	378-177561	Fecha Radicado:	22-09-2022	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que hace trámite ante el Curador Urbano N° 1 de Palmira la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud	PRÓRROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA
Modalidad:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA)
Titular de la solicitud:	INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS S.C.A- INACAR S.A.
Identificación:	800086042-0
No. de Radicación:	RCO-101-13.03-22-0471
Fecha de Radicación:	22-09-2022
Ficha Catastral:	01-02-0803-0028-000
Matricula Inmobiliaria:	378-177561
Dirección:	CARRERA 39 CON CALLE 42
Barrio o Corregimiento:	INDUSTRIAL

SEGUNDO: Que el titular arriba descrito, solicitó la prórroga de vigencia de la Licencia Construcción Modalidad Obra Nueva Resolución No. 0694 del 23 de Octubre de 2020, ejecutoriada y en firme a partir del 09 de Noviembre de 2020.

TERCERO: Que el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.1. del Decreto 1077 de 2015, establece:
PARÁGRAFO 1. Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones.
Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.

CUARTO: Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1783 de 2021, establece:
ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. (...)
La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

QUINTO: Que en aplicación de lo anterior, la solicitud se radicó dentro del término allí previsto y se aportó oficio del constructor responsable bajo la gravedad del juramento, mediante el cual certificó la iniciación de la obra.

SEXTO: Que la empresa **INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS S.C.A- INACAR S.A.** identificada con NIT **800086042-0** es titular en la actualidad de la Resolución No 080 de Octubre 13 de 2011 la cual concede Licencia de Urbanismo para el proyecto denominado: **COMERCIAL-CONSTRUCCION DE MULTICENTRO**, resolución concedida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano.

SEPTIMO: Que según el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del decreto Nacional 1077 de 2015, La solicitud de licencias urbanísticas, sus prórrogas, modificaciones y/o revalidaciones se podrán realizar de forma personal o virtual, por parte del interesado o por medio de apoderado.

OCTAVO: Que en virtud de lo anterior, la empresa **INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS S.C.A- INACAR S.A.** solicitó con carta fechada el día 22 de Septiembre de 2022 del año en curso la prórroga de la Resolución No 0694 la cual

PRÓRROGA		LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA)				
No. Resolución:	0790	Vigencia:	12 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	RCO-101-13.03-22-0471	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 16 DE 2.022	Mat. Inmobiliaria.	378-177561	Fecha Radicado:	22-09-2022	2

concede Licencia de Construcción en modalidad Obra Nueva para el proyecto denominado: “**CONJUNTO RESIDENCIAL DOLCE**” en el predio identificado catastralmente con número predial: **01-02-0803-0028-000** y matrícula inmobiliaria **378-177561**, expedida el 23 de Octubre del 2020 y con fecha de ejecutoria el 09 de Noviembre de 2020, resolución concedida por el entonces curador urbano uno, arquitecto Fernando Rodríguez Lozano.

NOVENO: Que para tal fin la empresa **INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS S.C.A- INACAR S.A.** presentó además de la solicitud los siguientes documentos:

- Carta de solicitud firmada por los propietarios.
- Certificado de tradición y Libertad vigente, con fecha no mayor a 30 días calendario.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia.
- Copia del documento de identidad del representante legal de **INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS S.C.A- INACAR S.A.**
- Certificado de existencia y representación legal, cuya expedición no es superior a un mes.
- Poder para actuar (con presentación personal ante notario en original).
- Copia del impuesto predial del último año o certificación catastral.
- Copia de la licencia urbanística de la primera gestión.
- Certificación por parte del urbanizador en la que certifique la iniciación de la obra.
- Certificación de avance de obra de obra firmada por el constructor responsable.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que según el artículo 2.2.6.6.8.13 del decreto Nacional 1077 de 2015, las expensas por prórroga de licencia de Urbanismo serán iguales a (25,02) UVT y en concordancia de lo anterior la empresa **INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS S.C.A- INACAR S.A.** presentó copia del recibo del Curador Uno Luis Edward Reinoso Castrillón, que refleja el pago de las mencionadas expensas.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano N° 1 del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1.: Conceder la Prórroga de vigencia a la Licencia de Construcción-Modalidad Obra Nueva Resolución No 0694 del 23 de diciembre de 2020, ejecutoriada y en firme a partir del 09 de diciembre de 2020, solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describen:

Clase de licencia:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA)
Resolución:	RESOLUCIÓN N° 0694 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020
Titular de la Licencia	INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS S.C.A- INACAR S.A.
Identificación:	800086042-0
Ficha Catastral:	01-02-0803-0028-000
Matricula Inmobiliaria:	378-177561
Dirección:	CARRERA 39 CON CALLE 42
Barrio o Corregimiento:	INDUSTRIAL

Artículo 2.: Esta prórroga se otorga por una sola vez y por un plazo de doce (12) meses adicionales a la vigencia establecida en la Licencia de Construcción-Modalidad Obra Nueva Resolución N° 0694 del 23 de Octubre de 2020, la cual se cuenta a partir de la fecha en que dicho acto administrativo quedó en firme.

Artículo 3.: Contra el presente acto no procede recurso alguno, toda vez que la finalidad de la prórroga es únicamente la ampliación de la vigencia de la licencia urbanística anteriormente descrita. El presente acto, queda ejecutoriado una vez se proceda a su notificación.

PRÓRROGA		LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA)				
No. Resolución:	0790	Vigencia:	12 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	RCO-101-13.03-22-0471	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 16 DE 2.022	Mat. Inmobiliaria.	378-177561	Fecha Radicado:	22-09-2022	3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Palmira, a los _____, siendo las _____ se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado _____

C.C. o Nit _____



ESPACIO EN BLANCO